Pedro de Yrala Vecino desta Villa y obligado de la Prouission de las carnicerias della ante V. mrd. Paresco y aciendo Relacion del casso digo = que a todos V. mrd. les es notorio la perdida grande que he tenido en la dicha Prouission asi en la boca como en el carnero, esta aqui, y de aqui adelante sera ynposible poder cumplir con la dicha obligacion si V. mrd. no me fauorecen y me hacen mrd. de subir el carnero desde luego y el cebon desde el dia de nabidad por lo menos vn, o estaua en libra que en lo ansi hacer aran V. mrd. grande obra de caridad y yo quedare obligado para siempre de cumplir y bastecer con la mexor aciendo que se allare, pido y suplico a V. mrd. ansi lo Proueen y manden =

Pedro de Yrala

en el particular
— que dentro de 8 dias. despache los Juezes de Tlana y de ... en ochoenta delante prouea de cebon a 20 en la sisa = y en el carn.o desde luego se le alcan 2 mrs. que sea a 30 en la sisa —

el res.o
— que se escriua al obispo por el Curato —